



COLÓN 2009 - 2012

EXPEDIENTE: SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.
OFICIO NO. CA/0152/2011.
SECCION: CABILDO/ADMINISTRACIÓN 2009-2012.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Colón, Qro. a 08 de Septiembre de 2011.

PODER LEGISLATIVO
DE QUERÉTARO
OFICIALÍA DE PARTES

08 SET. 2011

HORA: 14:04 hrs

ANEXOS: 2 Certificados

00052521

HONORABLE LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E.

ANTEPONIENDO UN CORDIAL Y AFECTUOSO SALUDO, Y AL MISMO TIEMPO SOLICITAR A ESA HONORABLE SOBERANÍA DE MANERA MUY RESPETUOSA LA REVISIÓN Y EN CASO DE SER NECESARIO LA CORRECCIÓN DEL "DECRETO POR LA QUE SE OTORGA JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. J. FRANCISCO TOBIAS LEDEZMA MONTOYA", MISMO QUE FUE APROBADO POR ÉSTE MUNICIPIO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2010 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL DÍA 08 DE JULIO DE 2011, TODA VEZ QUE CUANDO FUE APROBADO POR ÉSTE H. AYUNTAMIENTO SE LO OTORGO UNA PENSIÓN MENSUAL DE \$5,706.81 (CINCO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 81/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 100 % DEL ÚLTIMO SUELDO MENSUAL DEL TRABAJADOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 136 Y 137 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN EL DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, SEÑALA LA CANTIDAD DE \$5,116.00 (CINCO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.).

ANEXO COPIA CERTIFICADA DE LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA POR ÉSTE MUNICIPIO.

SIN OTRO EN PARTICULAR, Y ESPERANDO CONTAR CON UNA RESPUESTA FAVORABLE A MI SOLICITUD, REITERO A USTEDES LA SEGURIDAD DE NUESTRO RESPETO INSTITUCIONAL.

2009 - 2012



ATENTAMENTE
"VA POR TI, VA POR TODOS"

J. Guadalupe Barrón Montoya

C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE COLÓN, QUERÉTARO.

MUNICIPIO DE
COLÓN, QRO.
SECRETARIA DEL

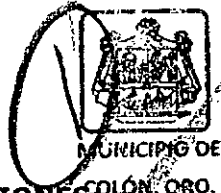
C.c.p. Cabildo.
C.c.p. C. J. Guadalupe Antonio Dorantes Morales/ Encargado de Despacho de la Oficialía Mayor





COLÓN 2009 - 2012

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 136, 137, 147 Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2 Y 30 FRACCIONES I, XII, XXIX Y XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y



CONSIDERANDO

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2 Y 30 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR Y LA COMPETENCIA QUE LA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL, SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.

2. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ES FACULTAD DE ESTE MUNICIPIO MANEJAR CONFORME A LA LEY SU PATRIMONIO Y ADMINISTRAR LIBREMENTE SU HACIENDA.

3. QUE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN SU NUMERAL 2 SEÑALA QUE TRABAJADOR ES TODA PERSONA FÍSICA QUE PRESTE UN SERVICIO MATERIAL, INTELECTUAL O DE AMBOS GÉNEROS, EN VIRTUD DEL NOMBRAMIENTO QUE LE FUERE EXPEDIDO, POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO LEGALMENTE PARA HACERLO O POR EL HECHO DE FIGURAR EN LAS NÓMINAS O LISTAS DE RAYA DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

4. QUE EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN SU CALIDAD DE PATRÓN, PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE LE CONFIEREN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DEMÁS LEYES Y REGLAMENTOS Y PARA PRESTAR LOS SERVICIOS QUE LE CORRESPONDEN, REQUIERE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIVERSAS PERSONAS QUE POR LO TANTO QUEDAN SUJETAS A UNA RELACIÓN LABORAL CON ÉSTE ENTE GUBERNAMENTAL Y CON TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE DICHA RELACIÓN IMPLICA.

5. QUE EL ARTÍCULO 136 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SEÑALA QUE TIENEN DERECHO A LA JUBILACIÓN, LOS TRABAJADORES CON TREINTA AÑOS DE SERVICIOS, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA ESA LEY, CUALQUIERA QUE SEA SU EDAD.

SIN TEXTO



UNSC
OLÓN
RETA
UNTAI



COLÓN 2009 - 2012

6. EL ARTÍCULO 137 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ACOTA QUE LA JUBILACIÓN DARÁ DERECHO AL PAGO DE UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL CIENTO POR CIENTO DEL SUELDO Y SU PERCEPCIÓN COMENZARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE EL TRABAJADOR HAYA DISFRUTADO EL ÚLTIMO SUELDO POR HABER SOLICITADO SU BAJA EN EL SERVICIO.

7. ASIMISMO, REFIERE EL NUMERAL 138 DEL MISMO CUERPO LEGAL QUE NOS OCUPA QUE PARA DETERMINAR LA CUANTÍA DEL SUELDO DE JUBILACIÓN, SE TOMARÁ EN CUENTA ÚNICAMENTE EL EMPLEO DE MAYOR JERARQUÍA SI EL TRABAJADOR DISFRUTA DE DOS O MÁS EMPLEOS, DEBIÉNDOSE INCLUIR TAMBIÉN LOS QUINQUENIOS. TRATÁNDOSE DE ANTIGÜEDAD ÉSTA SE CONTARÁ A PARTIR DEL PRIMER EMPLEO QUE TUVO EL TRABAJADOR.

8. QUE LOS ARTÍCULOS 147 Y 148 DE LA LEY EN COMENTO, MENCIONA QUE CUANDO SE REÚNAN LOS REQUISITOS PARA OBTENER LOS DERECHOS DE JUBILACIÓN, PARA ESTAR EN POSIBILIDADES DE INICIAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES, EL TITULAR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS U ÓRGANO ADMINISTRATIVO EQUIVALENTE, DEBERÁ INTEGRAR EL EXPEDIENTE CON LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES.

9. QUE EL FUNDAMENTO LEGAL DE REFERENCIA ADEMÁS SEÑALA QUE UNA VEZ QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE INTEGRADO EL EXPEDIENTE, Y DESDE LUEGO, APROBADO POR EL CABILDO, EL TITULAR DE RECURSOS HUMANOS U ÓRGANO ADMINISTRATIVO, LO REMITIRÁ DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA LEGISLATURA DEL ESTADO PARA QUE SE RESUELVAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY EN CITA.

10. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EN FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2010, SE RECIBIÓ EN LA OFICIALÍA MAYOR MUNICIPAL ESCRITO SIGNADO POR EL C. J. FRANCISCO TOBIAS LEDEZMA MONTOYA, AUXILIAR DE LIMPIEZA, ADSCRITO A LA JEFATURA DE ASEO PÚBLICO Y RECOLECCIÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SEAN INICIADOS LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA EL OTORGAMIENTO DE SU PREJUBILACIÓN ASÍ COMO LA JUBILACIÓN, EN VIRTUD DE QUE A LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL DOCUMENTO REFERIDO, EL SOLICITANTE CUENTA CON 27 VEINTISIETE AÑOS, ONCE MESES DE SERVICIO.

11. QUE EN FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2010, SE RECIBIÓ EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO OFICIO MCQ/OM/849/09, SIGNADO POR EL T.A. HECTOR GONZALEZ JIMENEZ, OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SOMETER ANTE LA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, LA INICIATIVA DE DECRETO DE JUBILACIÓN, A FAVOR DEL C. J. FRANCISCO TOBIAS LEDEZMA MONTOYA, CON MOTIVO DE SUS 27 VEINTISIETE AÑOS, ONCE MESES DE SERVICIO Y VEINTE DÍAS A LA FECHA.

12. QUE DE LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE REMITIDO POR LA OFICIALÍA MAYOR RESPECTO DEL TRÁMITE SOLICITADO POR EL C. J, FRANCISCO TOBIAS LEDEZMA MONTOYA, Y CON

2

IPRO DE
QRO.
IA DEL
AIENTO

SIN TEXTO



NICI
LÓN
ETA
TA



COLÓN 2009 - 2012

FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 147 FRACCIÓN I, INCISOS A) AL G), DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO A LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO COLECTIVO DEL TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., CON EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., SE DESPRENDE QUE EL TRABAJADOR EN COMENTO CUENTA CON UNA ANTIGÜEDAD DE VEINTISIETE AÑOS, ONCE MESES Y VEINTE DÍAS, SEGÚN CONSTANCIA QUE OBRA EN SU EXPEDIENTE LABORAL, PERCIBIENDO UN SALARIO MENSUAL BRUTO DE \$4,864.30 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 30/100 M.N.), EN LA PLAZA DE AUXILIAR DE LIMPIEZA ADSCRITO A LA JEFATURA DE ASEO PÚBLICO Y RECOLECCIÓN, DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, PERCIBIENDO ADEMÁS LA CANTIDAD DE \$690.51 (SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 51/100 M.N.) COMO QUINQUENIO MENSUAL Y UNA DESPENSA MENSUAL DE \$152.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), DANDO UN TOTAL DE \$5,706.81 (CINCO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 81/100 M.N.).

13. QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 136 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EL QUE SEÑALA QUE TIENEN DERECHO A LA JUBILACIÓN LOS TRABAJADORES CON TREINTA AÑOS DE SERVICIOS, CUALQUIERA QUE SEA SU EDAD, Y EN VIRTUD DE QUE EL C. J. FRANCISCO TOBIAS LEDEZMA MONTOYA, AL DÍA DE HOY, TIENE VEINTISIETE AÑOS, ONCE MESES Y VEINTE DÍAS, EL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., ACORDÓ APLICAR EN FAVOR DEL TRABAJADOR LAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO SUSCRITO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE COLÓN, QUERÉTARO, MISMOS QUE EN SU CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA ESTABLECE LA POSIBILIDAD QUE UN TRABAJADOR CON VEINTIOCHO AÑOS DE SERVICIO, CUALQUIERA QUE SEA SU EDAD, PODRÁ GOZAR DEL BENEFICIO DE LA JUBILACIÓN AL CIENTO POR CIENTO DE SU SUELDO.

14. AUNADO A LO YA EXPUESTO, LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EN SU EJEMPLAR NÚMERO 20, DE FECHA 20 DE MARZO DE 2009, EN SU ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO, ESTABLECE QUE "LOS ACUERDOS, CONVENIOS, REGLAMENTOS, COSTUMBRES, PRERROGATIVAS Y EN GENERAL LOS DERECHOS QUE ESTÉN ESTABLECIDOS EN FAVOR DE LOS TRABAJADORES, SUPERIORES A LOS QUE EN ESTA LEY CONCEDE, CONTINUARÁN SURTIENDO SUS EFECTOS EN TODO AQUELLO QUE LES BENEFICIE." POR LO QUE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN ESTE PRECEPTO, SE TOMA COMO BASE FUNDAMENTAL LEGAL, LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE COLÓN, QUERÉTARO, REFERIDA CON ANTELACIÓN, PARA AUTORIZAR LA INICIATIVA DE JUBILACIÓN AL C. J. FRANCISCO TOBIAS LEDEZMA MONTOYA,

POR LO ANTERIOR, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO, HA TENIDO A BIEN APROBAR LA SIGUIENTE:

SIN TEXTO



MUNIC
BOGOTÁ
SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO



COLÓN 2009 - 2012



**INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE OTORGA JUBILACIÓN
A FAVOR DEL C. J. FRANCISCO TOBIAS LEDEZMA MONTOYA**

PRIMERO. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS CONSIDERANDOS DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO, APRUEBA EMITIR LA INICIATIVA DE DECRETO DE JUBILACIÓN EN FAVOR DEL C. J. FRANCISCO TOBIAS LEDEZMA MONTOYA, POR LA CANTIDAD DE \$5,706.81 (CINCO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 81/100 M.N.), LA CUAL INCLUYE QUINQUENIOS Y DEMÁS PRESTACIONES DE LEY, A LA CUAL TIENE DERECHO, POR SUS AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS AL MISMO.

SEGUNDO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y A LA OFICIALÍA MAYOR, RESPECTIVAMENTE, PARA QUE REMITAN LA PRESENTE INICIATIVA DE DECRETO Y EL EXPEDIENTE LABORAL DEBIDAMENTE INTEGRADO DEL C. J. FRANCISCO TOBIAS LEDEZMA MONTOYA, A LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. PUBLÍQUESE LA PRESENTE INICIATIVA DE DECRETO POR UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.

SEGUNDO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, OFICIALÍA MAYOR MUNICIPAL, AL DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y AL C. J. FRANCISCO TOBIAS LEDEZMA MONTOYA.

ACUERDO DADO EN LA SALA DE SESIONES DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO A LOS 10 DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2010.


**TSU. EN C. VICTOR ALONSO MORENO
PRESIDENTE MUNICIPAL**


**JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.,**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN I, IV Y V, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, - C E R T I F I C O QUE EL PRESENTE LEGAJO CONSTA DE 04 (CUATRO) FOJAS ÚTILES, UNICAMENTE POR EL FRENTE, LA CUAL ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.- DOY FE.-



MUNICIPIO DE
COLÓN, QRO.
SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO

C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO